



# Código de prácticas de contratación internacional del personal sanitario

# 3 er. Desafío del Llamado a la acción de Toronto 2005

- **Regular los desplazamientos de los profesionales de salud, tanto en forma de movimientos dentro del país como en migraciones internacionales, de manera que permitan mantener en funciones los servicios de salud para toda la población.**

# Metas regionales en RRHH (2015)

- 10. Todos los países de la Región habrán adoptado el Código de práctica o habrán desarrollado normas éticas para el reclutamiento internacional del personal de salud.
- 11. Todos los países de la Región desarrollan políticas de autosuficiencia de sus necesidades de RRHH.
- 12. Todas las subregiones habrán desarrollado mecanismos para el reconocimiento de personal de salud formado en el extranjero.

# Objetivos del Código

- establecer y promover principios, normas y prácticas voluntarias en relación con la contratación internacional de personal sanitario;
- servir de instrumento de referencia para ayudar a los Estados Miembros en el desarrollo de marcos jurídicos;
- proporcionar orientación a acuerdos bilaterales y otros instrumentos jurídicos internacionales; y
- facilitar y promover el debate internacional y fomentar la cooperación en los asuntos relacionados.

# Naturaleza y alcance del Código

- El Código es voluntario.
- El Código se dirige a Estados, trabajadores, reclutadores y empleadores del sector salud, organizaciones profesionales, y todos los interesados.
- El Código se aplica a todos los profesionales sanitarios, con el principal objetivo de mejorar la salud.
- El Código establece los principios para promover un equilibrio de intereses entre los profesionales sanitarios, los países de origen y de destino.

# Principios rectores (I)

- A fin de maximizar los beneficios y mitigar los efectos negativos sobre los países y salvaguardar los derechos del personal, es deseable elaborar normas internacionales y políticas nacionales de contratación internacional de personal sanitario.
- Los Estados Miembros tienen el derecho soberano de desarrollar y fortalecer sus sistemas de salud.
- El Código no debería afectar a los derechos de los profesionales sanitarios a emigrar.
- La contratación internacional de personal sanitario debe realizarse de conformidad con los principios de transparencia, equidad y reciprocidad.
- El personal sanitario migrante debería acogerse a los mismos derechos y responsabilidades legales que el personal local.

# Principios rectores (II)

- Los Estados Miembros deberían encaminar sus acciones al establecimiento de medidas eficaces de planificación del personal sanitario, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países.
- Es esencial la recopilación de datos, la investigación y el intercambio de información a nivel nacional e internacional.
- El empleo y el tratamiento del personal sanitario migrante debería realizarse sin distinción por ningún motivo.
- Los Estados, trabajadores, reclutadores y empleadores del sector salud, las organizaciones profesionales, las organizaciones internacionales y las personas interesadas deberían colaborar en el logro y la aplicación de los objetivos establecidos en el presente Código.

# Prácticas de contratación (I)

- La adopción de prácticas éticas de contratación internacional permite que los profesionales evalúen los beneficios y los riesgos asociados y tomen decisiones oportunas y fundamentadas.
- Los Estados deberían garantizar que, el personal migrante se acoja a los mismos derechos y responsabilidades legales que el personal formado localmente.
- Los Estados deberían garantizar que los reclutadores y empleadores proporcionen información pertinente y exacta sobre los puestos que se ofrezcan.
- Los Estados Miembros deberían garantizar que los reclutadores y los empleadores observen prácticas contractuales justas.

# Prácticas de contratación (II)

- El personal sanitario migrante debería gozar de oportunidades de empleo acordes con su nivel de educación, experiencia y competencia.
- El personal sanitario migrante debería ser contratado, ascendido y remunerado con arreglo a criterios objetivos.
- Debería garantizarse que el personal migrante acceda a oportunidades e incentivos para mejorar su formación profesional, cualificaciones.
- Los Estados deberían regular y supervisar que los servicios prestados en relación con el reclutamiento y la colocación del personal sean gratuitos.
- Los trabajadores migrantes deberían tener acceso a programas que les permitan desempeñar sus actividades con seguridad y eficacia.

# Reciprocidad de beneficios

- Tanto los países de origen como los de destino deberían obtener beneficios de la contratación internacional de personal sanitario.
- Se insta a los Estados a suscribir acuerdos bilaterales y multilaterales que se ajusten a las disposiciones del presente Código.
- Los Estados de origen y destino deberían alentar y apoyar al personal sanitario migrante para que utilicen la experiencia laboral adquirida en beneficio del país de origen.

# Sostenibilidad de la fuerza de trabajo sanitaria

- Los Estados deberían tomar medidas eficaces para formar, retener y mantener a una fuerza de trabajo sanitaria que esté adaptada a las condiciones específicas de cada país, incluidas las zonas más necesitadas.
- Los Estados deben reconocer que la mejora de la situación social y económica del personal sanitario, de sus condiciones de vida y de trabajo, de sus oportunidades de empleo y de sus perspectivas de carrera, es importante para paliar la escasez actual y mejorar la retención del personal sanitario.

# Datos e investigación

- El desarrollo de una política eficaz ha de basarse en información sólida.
- Los Estados deberían reunir y analizar los datos que se requieran para apoyar la formulación de políticas y planes eficaces.
- Los Estados deberían garantizar las investigaciones necesarias sobre la contratación internacional de personal sanitario.
- Los Estados deberían garantizar que se generen, se reúnan y se comuniquen datos comparables para seguimiento, análisis y formulación de políticas.

# Intercambio de información

- Los Estados deberían establecer y fortalecer mecanismos de intercambio de información sobre la migración de personal sanitario.
- Cada Estado debería:
  - establecer y mantener una base de datos actualizada de leyes y reglamentos relacionados;
  - establecer y mantener actualizada información sobre migración del personal sanitario y
  - proporcionar a OMS, los datos recogidos.
- Cada Estado debería designar una autoridad nacional encargada del intercambio de información relativa a la migración de personal sanitario.
- OMS debería establecer, mantener y publicar un registro de autoridades nacionales designadas.